



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO DGAJ/526/2021

Asunto: Se emite respuesta a solicitud de dictámenes resolutivos legales.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2021.

LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio **SGC/DPC/1054/2021**, remitido vía correo electrónico el 16 de junio de 2021, mediante el cual solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las empresas “**EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.**” y “**LG SEGURIDAD, S. A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/028/2021** convocado para la “**Adquisición de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SCBA)**”.

Al respecto, comunico a usted que el 26 de marzo de 2021 esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables para las referidas empresas, los cuales se encuentran vigentes al 26 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 3, fracción XXXVI, segundo párrafo, del *Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, que dispone que la vigencia del dictamen resolutivo legal es hasta por el plazo de un año; por lo que pueden aplicarse a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no de dichos dictámenes para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de los proveedores.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

Y8T212LRWlW/55LCx2c5O7yesQ3S95YAww4MO+0ky0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO
CIP/SCJN/DGRM/001/2021. 1/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021** convocado para la **“Compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA)”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/488/2021** de 23 de marzo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021** convocado para la **“Compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA)”**.
2. El 25 de marzo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES del concurso en cita; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 10 de las BASES del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en

bEoA8iRjYp66od1XdIBQjJfX/UT7J2x5WKIDPPSAjIQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



la sesión pública de presentación de propuestas, la cual tuvo verificativo el 23 de marzo de 2021 a 10:00 horas.

En este sentido, la empresa participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su presentación.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **59,009** de fecha 4 de febrero de 1999, pasado ante la fe del licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad Anónima de Capital Variable denominada **“EL PALACIO DEL RESCATISTA”**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva **“EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 4 de febrero de 1999, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia novena y nueve años y estar inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 251982. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 6.1.1 de las BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **61,540**, de 12 de marzo de 2015, pasado ante la fe del licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público número 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, suscripción de títulos y operaciones de crédito, actos de dominio y especial para licitaciones y concursos a favor de **Stefan Robert Haring Bolívar**.

Del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa **“EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.”**, dotó a **Stefan Robert Haring Bolívar** de poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México, así como sus correlativos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y el de sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana. De igual forma, dicho instrumento otorga poder especial al representante, ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración y participación en CONCURSOS Y LICITACIONES; para contratar los

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



servicios de la Sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las actas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de oferta y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades, objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designa; y en general, para tramitar, obtener y firmar, cuanto documento sea necesario para el cumplimiento de esta facultad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Stefan Robert Haring Bolívar**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA), por lo que, del testimonio notarial número **59,009** de fecha 4 de febrero de 1999, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“...CUARTA-. La Sociedad tiene por objeto enunciativa mas no limitativamente: a).- Prestar, recibir y subcontratar, toda clase de servicios profesionales, técnicos e integrales para salvamento, protección, rescate, bomberos y cualquier otra actividad relacionada con la seguridad y siniestros, así como cualquier tipo de actividad relacionada con el mantenimiento de la integridad física y ayuda a personas damnificadas y las gestiones necesarias para la protección del medio ambiente. [...] f).- Fabricación, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, cesión, consignación, operación, uso, diseño, instalación, mantenimiento, diagnóstico, reparación de herramientas, vestimenta, equipos, máquinas, sus partes y refacciones, incluyendo autobombas, bomba, escaleras y todo tipo de vehículo relacionado con la prevención y manejo de siniestros.”.**

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Stefan Robert Haring Bolívar**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **HRBLST75021609H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2027, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Stefan Robert Haring Bolívar**, representante legal de la empresa “**EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 23 de marzo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó Cedula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, así como contrato de comodato de 4 de enero de 2021, suscrito por Consuelo Bolívar Galindo, como parte comodante, y “**EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.**”, como comodatario, con vigencia de 24 meses a partir de su firma; ambos documentos relativos al inmueble ubicado en Calle Mariano Escobedo 375-PH3, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 23 de marzo de 2021, firmada por **Stefan Robert Haring Bolívar**, en su carácter de representante legal de la empresa, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Mariano Escobedo 375-PH3, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en la Cedula de Identificación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el contrato de comodato y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La empresa “**EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PRE990204QN2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021**, relativo a la “**Compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA)**”.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

Atentamente

JAKELINE SOLÓRZANO TORRES
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

bEoA8iIRJYP66od1XdIBQJjFX/U7J2x5WKIDPPSAjIQ=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO
CIP/SCJN/DGRM/001/2021. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021** convocado para la **“Compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA)”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/488/2021** de 23 de marzo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021** convocado para la **“Compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA)”**.
2. El 25 de marzo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES del concurso en cita; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, 6 y 10 de las BASES del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2021, se requirió entregar la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente escaneada en PDF y entregarse en medio magnético (USB); en la sesión pública de presentación de propuestas, la cual tuvo verificativo el 23 de marzo de 2021 a 10:00 horas.

En este sentido, la empresa participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su presentación.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, pasado ante la fe del licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “**L.G. SEGURIDAD**”.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 12 de marzo de 1985, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia novena y nueve años y estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el folio mercantil número 78501, de fecha 20 de junio de 1985. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 6.1.1 de las BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **38,542** de fecha 30 de junio de 2003, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Notario Público número 77 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta, el poder general para pleitos y cobranzas en favor de **Pedro Bocanegra Rangel**.

Del testimonio que antecede se advierte que la empresa denominada “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Pedro Bocanegra Rangel**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil; asimismo, otorgó poder en materia de CONCURSOS, en términos del cual, en nombre y representación de la poderdante el apoderado puede realizar todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás entidades de la

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada y delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, para comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la poderdante, estando facultado inclusive, para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos para los cuales fuere citada o en los que desee participar la poderdante, quedando autorizado, asimismo, para firmar ofertas y cartas garantía y para participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmando las actas correspondientes, así como los pedidos o contratos de obra pública relacionados con los concursos de que se trate.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Pedro Bocanegra Rangel**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA). Del testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“A).- Compra, venta, Distribución, importación, exportación y maquila de toda clase de artículos de seguridad industrial y automotriz y el comercio en general. B).- La celebración de contratos con particulares, dependencias oficiales, organismos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación estatal de capital mayoritario o minoritario relacionados con el objeto social. [...]”**

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante, **Pedro Bocanegra Rangel**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **BCRNP59101109H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Pedro Bocanegra Rangel**, representante legal de la empresa “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 23 de marzo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración



de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 19 de noviembre de 2020 al 20 de enero de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Poniente 122 332, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 23 de marzo de 2021, firmada por Pedro Bocanegra Rangel, en su carácter de representante legal de la empresa participante, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Poniente 122 número exterior 310, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de pago de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La empresa “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **LGS850318BD5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021**, relativo a la “**Compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA)**”.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

Atentamente

JAKELINE SOLÓRZANO TORRES
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

TRxCqbT4gF9sVCXh9FLZSR14xgJpZQ54Yhw/Gb5ToA=



“2021, Año de la Independencia”
OFICIO DGS/272/2021.

Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/028/2021 para la adquisición de SCBA.
Ciudad de México, a 17 de junio de 2021.

Lic. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en los artículos 16 fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DOF: 26/11/2019) y en los artículos 14, 15 y 16 establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del Quince de Diciembre de Dos Mil Veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, y en atención a su oficio SGC/DPC/1055 /2021 del quince de junio del año corriente, sirva el presente, para remitirle por este medio el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/028/2021, relativo a la adquisición de equipos de respiración autónoma para el combate de incendios estructurales.

Para el presente concurso se recibieron dos propuestas técnicas correspondientes a los participantes: **1. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.** (222 fojas) y **2. LG Seguridad S.A. de C.V.** (184 fojas).

Por lo anterior y conforme a las propuestas recibidas, me permito enviar adjunto al presente el Dictamen Resolutivo Técnico con la finalidad de continuar con las gestiones que correspondan.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Berty A. Raffoul Abed
Director General

C.c.p. Lic. Carlos Javier Castaños Villaseñor.- Coordinador de la Oficina de la Presidencia de la S.C.J.N. Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Carlos Trelles Bravo.- Subdirector General de Estrategia Integral de Seguridad y Prevención de Riesgos de la D.G.S de la S.C.J.N.

CTB / VCD / AAS / JAMH / RTO

OnBNFrUhxm7QcWhJF+jVAVsRqpKEWVz80Vf9cS59jfU=



Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/028/2021 para la adquisición de SCBA.
 Ciudad de México, a 17 de junio de 2021.

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios

CPSI/DGRM/028/2021, relativo a la adquisición de equipos de respiración autónoma para el combate de incendios estructurales (SCBA)

Concepto solicitado con o sin muestra	1. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.		2. LG Seguridad S.A. de C.V.	
1.	No cumple	En la foja 0365 de la propuesta, señala que el material de la máscara es de caucho natural y las imágenes proporcionadas dentro de la propuesta no corresponden a piezas faciales con arnés de Kevlar.	Cumple	
	Pieza facial con arnés de Kevlar que integre sistema HMC compatible con casco Gallet F1XF			
2.	Cumple		Cumple	
	Caja protectora de transporte compatible para el equipo.			
3.	No cumple	En la foja 0361 de la propuesta puntualiza que no incluye correa de pecho.	Cumple	
	Arnés estándar con correa para pecho.			
4.	Cumple		Cumple	
	Pieza facial sin componentes electrónicos en el exterior de la máscara.			
5.	Cumple		Cumple	
	Diafragma parlante cuando el aire se encuentre desconectado.			
6.	Cumple		Cumple	
	Módulo de control con pantalla LCD a color e indicador de presión análogo.			
7.	No cumple	No refiere dicha tecnología dentro de la propuesta técnica.	Cumple	
	Encendido automático de la pantalla del módulo de control al ser nivelada a la posición de visión.			

OnBNFrUhxm7QcWhJF+jVAVsRqpKEWVz80VF9cS59jfU=

CTB / VOD / AAS / JAMH / RTO



**Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/028/2021 para la adquisición de SCBA.**
 Ciudad de México, a 17 de junio de 2021.

Concepto solicitado con o sin muestra	1. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.		2. LG Seguridad S.A. de C.V.	
8.	No cumple	En las fojas 0385 y 0386 señalan que no integra luces de acompañamiento frontales.	Cumple	
	Siete luces integradas alrededor del equipo, cuatro luces en la placa trasera, dos luces en la sección del módulo de control y una luz en el regulador.			
9.	Cumple		Cumple	
	Pantalla de visualización dentro de la pieza facial que proporcione la información de la presión restante en el sistema y estado del equipo, tipo HUD (Head Up Display), por medio de LEDs de colores.			
10.	Cumple		Cumple	
	Sistema de comunicación por amplificación electrónica de voz con eliminación de ruido de inhalación montado al hombro izquierdo.			
11.	Cumple		Cumple	
	Regulador de segunda etapa con tapa de purga para iniciar el flujo de aire durante situaciones de emergencia.			
12.	No cumple	En la foja 0369 refiere que el equipo debe ser utilizado con ocho baterías AA y AAA.	Cumple	
	Sistema de energía central para todos los dispositivos electrónicos alimentado por baterías recargables, debiendo incluir cargador.			
13.	Cumple		Cumple	
	Cilindro de alta presión con capacidad para 4500 PSI (libra de fuerza por pulgada cuadrada) y de sesenta minutos de autonomía.			
14.	Cumple		Cumple	
	Cilindro construido con carbono y con banda luminiscente que cubra el contorno del cilindro.			
15.	No cumple	En la foja 0367 de la propuesta se indica que el controlador de la alarma PASS se encuentra instalada en el lado izquierdo.	Cumple	

[Handwritten signature]
 CTB / VOD / AAS / JAMH / RTO

OnBNFrUhxm7QcWhJF+jVAVsRqpKEWVz80VF9cS59jfU=



Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/028/2021 para la adquisición de SCBA.
 Ciudad de México, a 17 de junio de 2021.

Concepto solicitado con o sin muestra	1. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.		2. LG Seguridad S.A. de C.V.	
	Sistema PASS en hombro derecho.			
16.	Cumple		Cumple	
	Conexión del cilindro roscada.			
17.	Cumple		Cumple	
	Alarma sonora de baja presión.			
18.	Cumple		Cumple	
	Conexión de aire universal UAC iluminada por medio de luz LED cuando el tiempo final de servicio llegue al 35%.			
19.	Cumple		Cumple	
	Sistema ergonómico de ajuste a múltiples tallas.			
20.	No cumple	No menciona la integración del accesorio de rescate.	Cumple	
	Cinturón de rescate con conector (mosquetón).			
21.	Cumple		Cumple	
	Sistema Quick-Fill o similar que permita transferir o rellenar aire a cilindros mientras se porta el SCBA, sin quitarse el equipo de aire, incluso en entornos IDLH.			
22.	Cumple		Cumple	
	Máscaras con arnés para cabeza ajustable de cinco puntos.			
23.	Cumple		Cumple	
	Tallas solicitadas: Dos en talla grande, copa nasal grande; seis en talla mediana, copa nasal mediana; Dos en talla chica, copa nasal chica. Documento de aprobación NIOSH para CBRN y aprobado para el estándar 1981 y 1982 de la NFPA vigente.			
24.	Cumple		Cumple	

[Handwritten signature]
 CTB / VCD / AAS / JAMH / RTO

OnBNFrUhxm7QcWhJF+jVAVsRqpKEWVz80VF9cS59jfU=



**Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/028/2021 para la adquisición de SCBA.**
 Ciudad de México, a 17 de junio de 2021.

Concepto solicitado con o sin muestra	1. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	2. LG Seguridad S.A. de C.V.
	El participante deberá presentar por escrito, documento de respaldo del fabricante de los equipos que lo autorice como distribuidor autorizado (de la marca que ofrezca).	
25.	Cumple	Cumple
	Se deberá entregar póliza garantía por escrito en la que se señale el periodo de la garantía ofertado, respetando la ofrecida por el fabricante (al menos 2 año), a partir de la recepción de los equipos de respiración autónoma (SCBA) en la oficina de la Dirección General de Seguridad en la planta baja del edificio Sede, ubicada en Pino Suárez Núm. 2, Col. Centro, Ciudad de México.	
26.	Cumple	Cumple
	La póliza deberá cubrir la totalidad de los componentes que lo integran ante vicios ocultos y defectos de fabricación, así como fallas no atribuidas a un uso incorrecto del equipo. Dicha carta garantía deberá ser proporcionada en papel membretado del fabricante, indicando las condiciones, los trámites necesarios para su exigibilidad. Las reparaciones dentro del periodo de vigencia de la garantía, que no sean atribuibles a un uso inadecuado, no tendrán costo para la SCJN y se gestionarán a través del proveedor adjudicado.	
27.	Cumple	Cumple
	Si el equipo SCBA presenta mal funcionamiento durante los primeros dos años siguientes a la entrega de los mismos y si el costo de la reparación y el costo de las piezas superan el 35% del valor del equipo, éste será reemplazado por uno nuevo, de las mismas características y funcionales, sin costo para este Alto Tribunal.	
28.	Cumple	Cumple
	Asimismo, se deberá integrar carta garantía de existencia de piezas de remplazo, como mínimo durante los primeros cinco años de la operación de los equipos. El participante deberá presentar Curriculum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la comercialización y mantenimiento en los equipos ofertados, la cual será, como mínimo de 2 años, anexando copia simple de contratos o documentos (certificados, constancia, diplomas, cartas de recomendación, etc.) que la validen.	
29.	Cumple	Cumple
	Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que cumplan los equipos de respiración autónoma.	

OnBNFrUhxm7QcWhJF+jVAVsRqpKEWVz80VF9cS59jfU=

CTB / YCD / AAS / JAMH / RTO



Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/028/2021 para la adquisición de SCBA.
 Ciudad de México, a 17 de junio de 2021.

Concepto solicitado con o sin muestra	1. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.		2. LG Seguridad S.A. de C.V.	
30.	Cumple		Cumple	
	Manifestación bajo protesta de decir verdad que los equipos que se entregarán son nuevos y originales.			
31.	Cumple		Cumple	
	Asimismo, deberá entregar a la Dirección General de Seguridad los manuales de operación en español, ejemplar impreso y archivo electrónico en disco compacto. El participante deberá indicar el contacto para la recepción de reportes de fallas donde se indicarán los horarios, números telefónicos y nombres de los contactos que atenderán los 365 días del año, así como de los supervisores o superiores jerárquicos para reportar en caso de inconsistencia en el servicio. El proveedor deberá impartir un curso de capacitación en el manejo del equipo, limpieza y mantenimiento preventivo para 10 personas con una duración mínima de cuatro horas, que designe la Dirección General de Seguridad en relación con los equipos a adquirir, los cuales se llevarán a cabo en las instalaciones de este Alto Tribunal, los horarios y días se determinarán de común acuerdo con el Director General de Seguridad o por quien designe, así como las asesorías que sean requeridas en las dudas que puedan surgir posteriores a la capacitación, las cuales podrán ser presenciales, vía telefónica o por correo electrónico. El participante integrará imagen del equipo cotizado.			
32.	Cumple		Cumple	
	Se deberán realizarán mantenimientos preventivos semestrales sin costo por equipo, durante la vigencia de la póliza de garantía, que incluya su limpieza, el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la SCJN dentro de los distintos inmuebles de la Ciudad de México, entregando un reporte de las condiciones del equipo, el que deberá contener la descripción a detalle de las acciones que se implementaron para dicho servicio, en su caso las piezas reemplazadas y el estado operativo del equipo, y será entregado dentro de los 5 días hábiles posteriores al día que se efectuó el mantenimiento preventivo.			
33.	Cumple		Cumple	
	Los servicios de mantenimiento preventivo que sean realizados en el segundo semestre de cada año posteriores a la entrega recepción deberán incluir la prueba dinámica denominada Posicheck bajo los estándares vigentes. Entregando original de los resultados de cada equipo en hoja de papel membretado del fabricante.			

OnBNFrUhxm7QcWhUF+jVAVsRqpKEWVz80VF9cS59jfU=

CTB / VCD / AAS / JAMH / RTO



“2021, Año de la Independencia”
OFICIO DGS/272/2021.

Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/028/2021 para la adquisición de SCBA.
 Ciudad de México, a 17 de junio de 2021.

Concepto solicitado con o sin muestra	1. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	2. LG Seguridad S.A. de C.V.
Comentarios u observaciones:	-----	-----

Visto Bueno

Lic. Berty A. Raffoul Abed
 Director General

Revisó




Lic. Carlos Trelles Bravo
 Subdirector General

Supervisó



Ing. Víctor Cedillo Delgado
 Director de Área

Verificó



Lic. Alejandro Alcántara Sánchez
 Subdirector de Área

Revisó



Ing. Jorge A. Merlos Hernández
 Jefe de Departamento

Elaboró



C. Rodrigo Trejo Ortigoza
 Técnico en Seguridad



CTB/VCD/AAS/JAMH/RTO

OnBNFrUhxm7QcWhJF+jVAVsRqpKEWWz80VF9cS59jfU=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2021, Año de la Independencia”
 OFICIO DGS/272/2021.

Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/028/2021 para la adquisición de SCBA.
 Ciudad de México, a 17 de junio de 2021.

No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	2. LG Seguridad S.A. de C.V.
1	Pieza facial con arnés de Kevlar que integre sistema HMC compatible con casco Gallet F1XF	1	No cumple.	Cumple
1	Caja protectora de transporte compatible para el equipo.	2	Cumple.	Cumple.
1	Arnés estándar con correa para pecho.	3	No cumple.	Cumple.
1	Pieza facial sin componentes electrónicos en el exterior de la máscara.	4	Cumple.	Cumple.
1	Diafragma parlante cuando el aire se encuentre desconectado.	5	Cumple.	Cumple.
1	Módulo de control con pantalla LCD a color e indicador de presión análogo.	6	Cumple.	Cumple.
1	Encendido automático de la pantalla del módulo de control al ser nivelada a la posición de visión.	7	No cumple.	Cumple.
1	Siete luces integradas al rededor del equipo, cuatro luces en la placa trasera, dos luces en la sección del módulo de control y una luz en el regulador.	8	No cumple.	Cumple.
1	Pantalla de visualización dentro de la pieza facial que proporcione la información de la presión restante en el sistema y estado del equipo, tipo HUD (Head Up Display), por medio de LEDs de colores.	9	Cumple.	Cumple.
1	Sistema de comunicación por amplificación electrónica de voz con eliminación de ruido de inhalación montado al hombro izquierdo.	10	Cumple.	Cumple.
1	Regulador de segunda etapa con tapa de purga para iniciar el flujo de aire durante situaciones de emergencia.	11	Cumple.	Cumple.
1	Sistema de energía central para todos los dispositivos electrónicos alimentado por baterías recargables, debiendo incluir cargador.	12	No cumple.	Cumple.
1	Cilindro de alta presión con capacidad para 4500 PSI (libra de fuerza por pulgada cuadrada) y de sesenta minutos de autonomía.	13	Cumple.	Cumple.
1	Cilindro construido con carbono y con banda luminiscente que cubra el contorno del cilindro.	14	No cumple.	Cumple.
1	Sistema PASS en hombro derecho.	15	No cumple.	Cumple.
1	Conexión del cilindro roscada.	16	Cumple.	Cumple.
1	Alarma sonora de baja presión.	17	Cumple.	Cumple.
1	Conexión de aire universal UAC iluminada por medio de luz LED cuando el tiempo final de servicio llegue al 35%.	18	Cumple.	Cumple.
1	Sistema ergonómico de ajuste a múltiples tallas.	19	Cumple.	Cumple.
1	Cinturón de rescate con conector (mosquetón).	20	No cumple.	Cumple.
1	Sistema Quick-Fill o similar que permita transferir o rellenar aire a cilindros mientras se porta el SCBA, sin quitarse el equipo de aire, incluso en entornos IDLH.	21	Cumple.	Cumple.
1	Máscaras con arnés para cabeza ajustable de cinco puntos.	22	Cumple.	Cumple.

OnBNFrUhxm7QcWhJF+jVAVsRqpKEWVz80Vf9cS59jfU=

CTB / YCD / AAS / JAMH / RTO



**Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/028/2021 para la adquisición de SCBA.**
Ciudad de México, a 17 de junio de 2021.

1	Tallas solicitadas: Dos en talla grande, copa nasal grande; seis en talla mediana, copa nasal mediana; Dos en talla chica, compa nasal chica. Documento de aprobación NIOSH para CBRN y aprobado para el estándar 1981 y 1982 de la NFPA vigente.	23	Cumple.	Cumple.
1	El participante deberá presentar por escrito, documento de respaldo del fabricante de los equipos que lo autorice como distribuidor autorizado (de la marca que ofrezca).	24	Cumple.	Cumple.
1	Se deberá entregar póliza garantía por escrito en la que se señale el periodo de la garantía ofertado, respetando la ofrecida por el fabricante (al menos 2 años), a partir de la recepción de los equipos de respiración autónoma (SCBA) en la oficina de la Dirección General de Seguridad en la planta baja del edificio Sede, ubicada en Pino Suárez Núm. 2, Col. Centro, Ciudad de México.	25	Cumple.	Cumple.
1	La póliza deberá cubrir la totalidad de los componentes que lo integran ante vicios ocultos y defectos de fabricación, así como fallas no atribuidas a un uso incorrecto del equipo. Dicha carta garantía deberá ser proporcionada en papel membretado del fabricante, indicando las condiciones, los trámites necesarios para su exigibilidad. Las reparaciones dentro del periodo de vigencia de la garantía, que no sean atribuibles a un uso inadecuado, no tendrán costo para la SCJN y se gestionarán a través del proveedor adjudicado.	26	Cumple.	Cumple.
1	Si el equipo SCBA presenta mal funcionamiento durante los primeros dos años siguientes a la entrega de los mismos y si el costo de la reparación y el costo de las piezas superan el 35% del valor del equipo, éste será reemplazado por uno nuevo, de las mismas características y funcionales, sin costo para este Alto Tribunal.	27	Cumple.	Cumple.
1	Asimismo, se deberá integrar carta garantía de existencia de piezas de replazo, como mínimo durante los primeros cinco años de la operación de los equipos. El participante deberá presentar Curriculum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la comercialización y mantenimiento en los equipos ofertados, la cual será, como mínimo de 2 años, anexando copia simple de contratos o documentos (certificados, constancia, diplomas, cartas de recomendación, etc.) que la validen.	28	Cumple.	Cumple.
1	Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que cumplan los equipos de respiración autónoma.	29	Cumple.	Cumple.
1	Manifestación bajo protesta de decir verdad que los equipos que se entregarán son nuevos y originales.	30	Cumple.	Cumple.
1	Asimismo, deberá entregar a la Dirección General de Seguridad los manuales de operación en español, ejemplar impreso y archivo electrónico en disco compacto. El participante deberá indicar el contacto para la recepción de reportes de fallas donde se indicarán los horarios, números telefónicos y nombres de los contactos que atenderán los 365 días del año, así como de los supervisores o superiores jerárquicos para reportar en caso de inconsistencia en el servicio. El proveedor deberá impartir un curso de capacitación en el manejo del equipo, limpieza y mantenimiento preventivo para 10 personas con una duración mínima de cuatro horas, que designe la Dirección General de Seguridad en relación con los equipos a adquirir, los cuales se llevarán a cabo en las instalaciones de este Alto Tribunal, los horarios y días se determinarán de común acuerdo con el Director General de Seguridad o por quien designe, así como las asesorías que sean requeridas en las dudas que puedan surgir posteriores a la capacitación, las cuales podrán ser presenciales, vía telefónica o por correo electrónico. El participante integrará imagen del equipo cotizado.	31	Cumple.	Cumple.

OnBNFrUhxm7QcWhJF+jVAVsRqpKEWVz80VF9cS59jfU=

CTB / YCD / AAS / JAMH / RTO



“2021, Año de la Independencia”
 OFICIO DGS/272/2021.

**Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/028/2021 para la adquisición de SCBA.**
 Ciudad de México, a 17 de junio de 2021.

1	Se deberán realizarán mantenimientos preventivos semestrales sin costo por equipo, durante la vigencia de la póliza de garantía, que incluya su limpieza, el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la SCJN dentro de los distintos inmuebles de la Ciudad de México, entregando un reporte de las condiciones del equipo, el que deberá contener la descripción a detalle de las acciones que se implementaron para dicho servicio, en su caso las piezas reemplazadas y el estado operativo del equipo, y será entregado dentro de los 5 días hábiles posteriores al día que se efectuó el mantenimiento preventivo.	32	Cumple.	Cumple.
1	Los servicios de mantenimiento preventivo que sean realizados en el segundo semestre de cada año posteriores a la entrega recepción deberán incluir la prueba dinámica denominada Posicheck bajo los estándares vigentes. Entregando original de los resultados de cada equipo en hoja de papel membretado del fabricante.	33	Cumple.	Cumple.
Observaciones				

Visto Bueno

Lic. Berty A. Raffoul Abed
 Director General

Revisó

Lic. Carlos Trelles Bravo
 Subdirector General

Supervisó

Ing. Víctor Cedillo Delgado
 Director de Área

Verificó

Lic. Alejandro Alcántara
 Sánchez
 Subdirector de Área

Revisó

Ing. Jorge A. Merlos
 Hernández
 Jefe de Departamento

Elaboró

C. Rodrigo Trejo Ortigoza
 Técnico en Seguridad

OnBNFrUhxm7QcWhJF+jVAVsRqpKEWWz80VF9cS59jfU=



Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/028/2021 para la adquisición de SCBA.
 Ciudad de México, a 17 de junio de 2021.

Resumen Final

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
1. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	No Favorable Al no reunir los requisitos solicitados debido a que las características técnicas incluidas en la propuesta no coinciden con las especificaciones de seguridad, que deberán proporcionar los equipos de respiración de aire autocontenido.
2. LG Seguridad S.A. de C.V.	Favorable
Conclusión: El participante 2. LG Seguridad S.A. de C.V., se considera técnicamente favorable debido a que ha incluido la documentación solicitada en el anexo técnico, así como las condiciones y requerimientos técnicos exigidos, incluyendo el cumplimiento de las normas solicitadas.	

Visto Bueno

Lic. Berty A. Raffoul Abed
 Director General

Revisó

Lic. Carlos Trelles Bravo
 Subdirector General

Supervisó

Ing. Víctor Cedillo-Delgado
 Director de Área

Verificó

Lic. Alejandro Alcántara
 Sánchez
 Subdirector de Área

Revisó

Ing. Jorge A. Merlos
 Hernández
 Jefe de Departamento

Elaboró

C. Rodrigo Trejo Ortigoza
 Técnico en Seguridad

CTB / VCD / AAS / JAMH / RTO



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/028/2021 Adquisición de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales

17 de junio de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 9, 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

10.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

10.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y plazo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

10.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el apartado 9 y Anexo 3, de esta convocatoria/bases.

10.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de condiciones, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

10.4.4 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

10.4.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

10.4.6 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

10.4.7 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el/los siguiente(s) participante(s):

No.	Participante(s)
1	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.
2	LG Seguridad, S.A. de C.V.

TJs21cM0BoD3LH/eHsNUKv5nPRPqOhdSdFFUpocMtlis=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/028/2021
Adquisición de equipos de respiración autónoma para
combate de incendios estructurales

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	*Costo total estimado mas IVA	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V..
					Precio unitario	
Única	Equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SBA)	10	Pieza	\$2,474,717.00	\$149,400.00	\$144,054.00
Subtotal					\$1,494,000.00	\$1,440,540.00
I.V.A.					\$239,040.00	\$230,486.40
Total					\$1,733,040.00	\$1,671,026.40
Variación %					-39.63%	-41.79%

*Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-050-BIS 2020 "Equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SBA)" para 10 equipos

Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.
Precios en moneda nacional:	Cumple	Cumple
a) Periodo de entrega de los bienes: 90 días naturales a partir de la notificación del fallo. Previa comunicación con el administrador del contrato. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato.	Cumple	Cumple
b) Lugar de entrega: Los equipos serán entregados en la Dirección General de Seguridad (DGS) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ubicada en con sitio en Pino Suárez Núm. 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06065.	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes y la póliza de mantenimiento a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple Indicó 60 días hábiles	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.	Cumple	Cumple

TJs21cM0BoD3LH/eHsNUKv5nPRPqOhdSd6FUpodMtlis=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/028/2021 Adquisición de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales

Concepto	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.
Relación de costos por gastos de instalación (En su caso)	No aplica	No aplica
Descripción de garantías de los bienes (En su caso)	No aplica	No aplica

II. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Los participantes El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V. y LG Seguridad, S.A. de C.V. indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y número.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	Única	Ninguna
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Única	Ninguna

Servidores Públicos

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales



PA/DGRM/DPC/036/2021

Ciudad de México, a 22 de junio de 2021

PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/028/2021 para la adquisición de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SCBA)

II. ANTECEDENTES

II.1	Unidad Solicitante		
Nombre:	Dirección General de Seguridad		
Oficios Referencia	DGS/039/2021	Fecha recepción en la DGRM	3/02/2021

En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

En su séptima sesión ordinaria, del 15 de abril de 2021, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD autorizó el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2021, para la compra de equipos de respiración autónoma para el combate de incendios estructurales (SCBA) declarándolo desierto, toda vez que ningún concursante presentó propuesta solvente que cumpliera con los dictámenes resolutivos aplicables. Asimismo, de conformidad con el artículo 85 fracción VII, último párrafo del ordenamiento en cita se autorizó iniciar un Concurso Público Sumario para adquirir los bienes en comento

La Dirección de Investigación de Mercado adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) emitió la IM-050-BIS/2020 "Adquisición de Equipos de Respiración Autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA)" conforme a lo siguiente:

Investigación de Mercado	IM-050-BIS/2020
Costo estimado:	*\$2,474,717.00 / 27,613.44 UMAS
Procedimiento de contratación:	Concurso Público Sumario Inferior derivado de un Concurso por Invitación Pública declarado desierto.

*Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-050-BIS 2020 "Equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SBA)" para 10 equipos

III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$2,474,717.00*	27,613.44	Intermedia	Concurso Público Sumario derivado de un CIP desierto

III.1 Concurso Público Sumario

Número de Procedimiento:	CPSI/DGRM/028/2021
--------------------------	--------------------



IV. PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Recursos Materiales inició el concurso público sumario CPSI/DGRM/028/2021.

IV.1 Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)		
Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	20/05/2021	Integración de los documentos rectores y envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.
Revisión SUBREBA	1/06/2021	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	1/06/2021	Se realizaron adecuaciones por la DGRM para iniciar este nuevo procedimiento.

IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).

Fecha de solicitud:	2 de junio de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/937/2021
Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):			03 de junio de 2021

IV.3 Invitación a proveedores

Fecha de invitación a proveedores:	02 de junio de 2021
------------------------------------	---------------------

No.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
1	PROTEZIONE TERRA S.A. DE C.V. (También cotizó con la razón social Struny Ochraha S.A. de C.V.)	DGRM/SGC/DPC/723/2021
2	DISSA EQUIPOS DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/724/2021
3	FIRE EQUIPMENT DE MEXICO S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/725/2021
4	IBOT, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/726/2021
5	COMERCIALIZADORA MUNRRO, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/727/2021
6	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/728/2021
7	ARTÍCULOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/729/2021
8	RAHYSA VALLEJO, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/730/2021
9	DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/731/2021
10	PROTEC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/732/2021
11	FIRE SHOP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/733/2021
12	EXTINTORES KONCORD, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/734/2021
13	UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/735/2021
14	COPUSA RESCATE, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/736/2021
15	IMPULSORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/737/2021
16	EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/738/2021
17	PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/739/2021



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

No.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
18	MARVIC SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/740/2021
19	GUANTES VARGAS, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/741/2021
20	CENTRAL DE SUMINISTROS DEL SUR, S.A DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/742/2021
21	FASTENAL DE MÉXICO, S.DE R.L. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/743/2021
22	EXTINTORES SECOM, S. DE R.L. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/745/2021
23	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/746/2021
24	ADRIAN ITURRALDE REYES (GRUPO ITSI ASESORÍA EN PROTECCIÓN CIVIL)	DGRM/SGC/DPC/747/2021
25	BIENES Y SERVICIOS PROTECK, S.A. DE C.V.	DGRM/SGC/DPC/748/2021
Total de proveedores invitados		25

IV.4 Presentación de documentación legal y propuestas técnica y económica

Fecha de presentación de propuestas	15 de junio de 2021
-------------------------------------	---------------------

No.	Nombre del participante que entregó propuestas	
1	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	Invitado
2	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Invitado

Total participantes que entregaron propuestas	2
--	----------

IV.5 Solicitud de dictamen resolutivo legal

Fecha de solicitud:	15 de junio de 2021	Referencia:	SGC/DPC/1054 /2021
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

IV.6 Recepción de dictamen resolutivo legal

Fecha recepción:	17 de junio de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/526/2021
------------------	---------------------	--------------------	---------------

Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Participante	Dictamen Resolutivo Legal	Señalamiento DGAJ
El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	Favorable Vigente al 26/03/2022	Atendió en forma el requerimiento de la documentación legal exigida
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Favorable Vigente al 26/03/2022	Atendió en forma el requerimiento de la documentación legal exigida

IV.7 Solicitud de dictamen resolutivo técnico

Fecha de solicitud:	15 de junio de 2021	Referencia:	SGC/DPC/ 1055 /2021
Solicitado a:	Dirección General de Seguridad		

fv/jwL YvRRL VZ6V LpJ4gBSNb VecmIRagFG4M1/KL0c=



IV.8 Recepción de dictamen resolutivo técnico

Fecha recepción:	18 de junio de 2021	Oficio Referencia:	DGS/272/2021
------------------	---------------------	--------------------	--------------

Dirección General de Seguridad		
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico	Señalamiento DGS
El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	No favorable	Al no reunir los requisitos solicitados debido a que las características técnicas incluidas en la propuesta no coinciden con las especificaciones de seguridad que deberán proporcionar los equipos de respiración de aire autocontenido.
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Favorable	Ninguno

IV.9 Dictamen resolutivo económico

Fecha de elaboración:	17 de junio de 2021	Fecha de autorización:	21 de junio de 2021
-----------------------	---------------------	------------------------	---------------------

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado:

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	*Costo total estimado mas IVA	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V..
					Precio unitario	
Única	Equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SBA)	10	Pieza	\$2,474,717.00	\$149,400.00	\$144,054.00
Subtotal					\$1,494,000.00	\$1,440,540.00
I.V.A.					\$239,040.00	\$230,486.40
Total					\$1,733,040.00	\$1,671,026.40
Variación %					-39.63%	-41.79%

*Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-050-BIS 2020 "Equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SBA)" para 10 equipos

I. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.
Precios en moneda nacional:	Cumple	Cumple
a) Periodo de entrega de los bienes: 90 días naturales a partir de la notificación del fallo. Previa comunicación con el administrador del contrato. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato.	Cumple	Cumple
b) Lugar de entrega: Los equipos serán entregados en la Dirección General de Seguridad (DGS) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ubicada en con sitio en Pino Suárez Núm. 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06065.	Cumple	Cumple



Concepto	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.
c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes y la póliza de mantenimiento a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple Indicó 60 días hábiles	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.	Cumple	Cumple
Relación de costos por gastos de instalación (En su caso)	No aplica	No aplica
Descripción de garantías de los bienes (En su caso)	No aplica	No aplica

fv/jwLYvRRLVZ6VlpJ4gBSNbVecmIRagFG4M1/KL0c=

II. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Los participantes El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V. y LG Seguridad, S.A. de C.V. indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y número.

DICTAMEN

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	Única	Ninguna
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Única	Ninguna

IV.11 Resultado global de los dictámenes resolutivos aplicables

Participante	Dictamen Resolutivo		
	Legal	Técnico	Económico
El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	Favorable Vigente al 26/03/2022	No favorable	Favorable
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Favorable Vigente al 26/03/2022	Favorable	Favorable



V. FUNDAMENTO

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII.	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	II	Contratación Intermedia
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso público sumario derivado de un CIP desierto
67	Dictamen resolutivo legal		
86	Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.	I - VIII	

VI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, lo siguiente:

Autorizar la adjudicación de la empresa **LG Seguridad S.A. de C.V.**, toda vez que presentó una propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables, en los siguientes términos:

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Subtotal M.N.
Única	Equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SCBA)	Pieza	10	\$144,054.00
Subtotal				\$1,440,540.00
I.V.A.				\$230,486.40
Total				\$1,671,026.40

El pago será a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN.

Transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.



En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa a la que se propone la adjudicación, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

VII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Área
Supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Área
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

fv/jjwLYvRRLVZ6VLpJ4gBSNbVecmIRagFG4M1/KL0c=